

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el endosatario para el cobro judicial de la parte demandante dentro del término legal, dio cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo de la presente anualidad, presentó escrito de subsanación de la presente demanda y allegó el original del título valor base de la presente ejecución. Bucaramanga, 19 de mayo de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva de mínima cuantía, radicado 2022-00214, seguida por Higinio Camacho, contra Marlon Yesid Rojas Gutiérrez y Jaime González Santamaría.

Una vez subsanada la demanda, de los defectos que adolecía; y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso; el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Higinio Camacho, quien actúa a través de endosatario para el cobro judicial, en contra de Marlon Yesid Rojas Gutiérrez y Jaime González Santamaría, por las siguientes sumas:

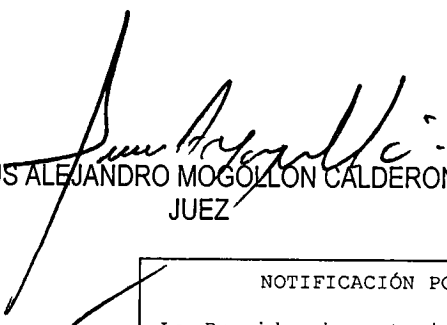
- a) Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), por concepto de capital, contenida en el Pagaré 22306, base de ejecución;
- b) Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia, desde el día 25 de septiembre de 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Notificar esta providencia a los demandados en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado al ejecutado de acuerdo al artículo 442 del estatuto procesal; sobre costas se resolverá en su momento.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado Ludwing Gerardo Prada Vargas, como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, según los términos del mandato conferido.

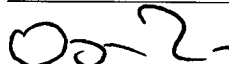
NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 008 hoy,

13 DE MAYO DE 2022



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO